

NUEVOS PARADIGMAS DE APRENDIZAJE: EL DESARROLLO DE LA HABILIDAD “APLICAR LOS DERECHOS HUMANOS EN LA FUNCIÓN POLICIAL”

NEW PARADIGMS OF LEARNING: THE DEVELOPMENT OF THE SKILL "APPLY HUMAN RIGHTS IN THE POLICE FUNCTION"



Yolanda Margarita Jiménez Meza*

Sumario 1. Las tareas en el proceso de enseñanza aprendizaje desarrollador (PEA). 1.1. La enseñanza desarrolladora. 1. 2. La tarea en un proceso de enseñanza aprendizaje desarrollador. 1. 3. Sistema de Tareas de aprendizaje. 1. 4. La formación y desarrollo de habilidades profesionales. 1.5. Las tareas de aprendizaje en el desarrollo de habilidades profesionales. 1.6. La habilidad “Aplicar los Derechos Humanos en la función policial”. 2. Los Derechos humanos. Conceptos, principios y características. 2.1. Principios de los Derechos humanos. 2. 2. Características de los Derechos Humanos. Fecha de recepción: 18 de Julio de 2017. Fecha de Aceptación: 31 de Agosto de 2017.

*Docente de la Universidad de Ciencias de la Seguridad y Docente e Investigadora de la Universidad Autónoma de Nuevo León lic_ymjm@hotmail.com

Resumen

En el presente trabajo se realiza un análisis del papel de las tareas en un Proceso enseñanza aprendizaje desarrollador (PEA); se resumen los conceptos y definiciones asumidos en la investigación con relación a la tarea en el (PEA), las características de las tareas de aprendizajes y las exigencias para ser considerado un sistema. Asimismo se estudia la formación y desarrollo de habilidades profesionales particularmente, habilidades que impactan en los derechos humanos en la función policial. Finalmente, se abordan los Derechos Humanos, los conceptos fundamentales asociados a los citados derechos, sus Principios y características.

Abstract

In the present work an analysis of the role of the tasks in a Teaching Learning Development Process (PEA) is carried out; we summarize the concepts and definitions assumed in the research in relation to the task in the (PEA), the characteristics of the learning tasks and the requirements to be considered a system. Also studied is the training and development of professional skills, particularly skills that impact on human rights in the police function. Finally, the Human Rights, the fundamental concepts associated to the mentioned rights, their Principles and characteristics are approached.

Palabras clave:

Aprendizaje, derechos humanos, función policía, sistema de justicia.

Keywords:

Learning, human rights, police function, justice system

1. Las tareas en el proceso de enseñanza aprendizaje desarrollador (PEA)

En la actualidad la educación mexicana abraza una concepción de enseñanza y aprendizaje basado en la formación por competencias, como un proceso

desarrollador. Es por eso que la autora consideró dedicar este epígrafe a ese contenido.

1.1. La enseñanza desarrolladora

Por enseñanza desarrolladora, se asume en esta investigación la definición dada por un conjunto de autores que plantean: La enseñanza desarrolladora es el proceso sistémico de transmisión de la cultura en la institución escolar en función del encargo social, que se organiza a partir de los niveles de desarrollo actual y potencial de los y las estudiantes, y conduce al tránsito continuo hacia niveles superiores de desarrollo, con la finalidad de formar una personalidad integral y auto determinada, capaz de transformarse y transformar su realidad en un contexto histórico concreto (Castellanos et al. 2002, 42).

En cuanto a aprendizaje desarrollador, se asume la definición dada por estos mismos autores cuando plantean: El aprendizaje desarrollador es aquel que garantiza en el individuo la apropiación activa y creadora de la cultura, propiciando el desarrollo de su auto perfeccionamiento constante, de su autonomía y autodeterminación, en íntima conexión con los necesarios procesos de socialización, compromiso y responsabilidad social (Castellanos et al. 2002, 34).

En su esencia un modelo didáctico-desarrollador, se realiza con el propósito de viabilizar la participación activa del estudiante, en el proceso de aprendizaje. Resultando un proceso que favorece en primera instancia el desarrollo integral de su personalidad. Se dirige al desarrollo de un sujeto, que desde su individualidad, elija el camino del trabajo a realizar y lo autoevalúe (Collazo 2007).

Siguiendo a D. Castellanos se concibe el PEA desarrollador como: un proceso sistémico de transmisión de cultura en la institución escolar en función del encargo social, que se organiza a partir de los niveles de desarrollo actual y potencial de los estudiantes, y conduce el tránsito continuo hacia niveles superiores de desarrollo con la finalidad de formar una personalidad integral y auto-determinada, capaz de transformarse y transformar la realidad en un contexto socio-histórico concreto

(Castellanos et al. 2002, 71). Es a esta definición que se adscribe la presente investigación porque contiene los rasgos esenciales que deben caracterizar un PEA desarrollador.

En ella se deja claro el carácter dialéctico del proceso, basado en la concepción constructivista social del desarrollo, que se expresa en su aspecto procesal, gradual, y progresivo. El carácter multidimensional y contextual de la enseñanza desarrolladora se evidencia en la exigencia de formar una personalidad integral y auto determinada, capaz de transformarse y de transformar su realidad en un contexto histórico determinado, a partir de su aspiración a potenciar el dominio de conocimientos, habilidades y capacidades en estrecha armonía con la formación de motivos, sentimientos, cualidades, actitudes, ideales y valores de alta relevancia personal y social. Se aprecia la necesaria contextualización del aprendizaje. También tiene en cuenta la importancia de la socialización y el intercambio con otros sujetos para facilitar el acceso a nuevos niveles de desarrollo desde el punto de vista individual y grupal.

1. 2. La tarea en un proceso de enseñanza aprendizaje desarrollador

Juan Amos Comenio, considerado el padre de la pedagogía, en el siglo XVII insistía en la importancia de la actividad durante el aprendizaje, tal como él escribió: lo que ha de hacerse, debe aprenderse haciéndolo (...) los ejercicios deben continuarse hasta adquirir el hábito, pues solo el uso es quien hace artífices (...) aumentarás la facilidad en el discípulo si le haces ver la aplicación que en la vida común cotidiana tiene todo lo que le enseñes (...) nada se enseña sino para su uso inmediato (Comenio 2000, 87). Con este planteamiento queda clara la importancia de las tareas en el PEA.

La tarea, como recurso didáctico dentro del PEA, ha sido objeto de estudio e investigación por un número considerable de pedagogos e investigadores que la han denominado de distintas maneras a partir de diferentes enfoques o posiciones teóricas, entre ellos podemos mencionar: R. Antich, 1986; M.A. Danilov 1988; C.M.

Álvarez de Zayas 1999; M. Silvestre, 2000; J. Zilberstein y R. Portela, 2002; R. Collazo, 2004, 2007; O Danel, 2005.

Para R. Antich la tarea es una forma de trabajo independiente, que propicia la formación de hábitos y habilidades necesarios a los alumnos para su desarrollo individual (Antich y otros 1986). En esta definición se analiza la tarea como: una forma de trabajo independiente, lo que no debe restar importancia a la función que adquiere la tarea como mediadora en las relaciones entre profesores y estudiantes y entre estudiantes, al realizarse a través del trabajo colaborativo. En este caso debe verse como trabajo independiente el trabajo realizado por los estudiantes, de forma individual o en grupo, ya sea en el aula, como parte de una clase, o fuera de esta.

Según M. Silvestre es en la tarea donde se concretan las acciones y operaciones a realizar por el alumno, tanto en la clase, como fuera de esta, en el estudio (Silvestre 2000). Esto revela la importancia que se le otorga a la relación entre los objetivos (lo que se espera que el alumno logre) y lo que se le pide que realice para lograr estos objetivos. También da una aproximación a la relación entre las tareas y el desarrollo de habilidades por parte de los estudiantes.

Autores como D. Castellanos (2001), J. Zilberstein (2006) y M, Silvestre (2006) resaltan el papel fundamental de la tarea en el PEA desarrollador. J. Zilberstein señalaba: En un PEA que busque el desarrollo integral de los estudiantes estos deben realizar tareas que exijan, para resolverlas, vincular la teoría con la práctica, la teoría con la vida, con la futura profesión. Cuando para los estudiantes el contenido de enseñanza y aprendizaje adquiere sentido y logran aprehenderse de su significado, están en mejores posibilidades de aplicarlo a nuevas situaciones (Zilberstein 2006a, 16).

C. M. Álvarez de Zayas considera que la tarea docente es la célula del proceso docente-educativo. En la tarea docente se manifiestan todos los componentes y regularidades esenciales del proceso docente educativo. Es la "Acción del profesor y los estudiantes dentro del proceso, que se realiza en ciertas circunstancias pedagógicas, con el fin de alcanzar un objetivo de carácter elemental, de resolver

el problema planteado" (C. M. Álvarez de Zayas 1999, 107). En esta definición queda explícita la idea de que la tarea es el núcleo de la actividad del estudiante, actúa como punto de partida de la actividad cognoscitiva y como medio pedagógico de organización y dirección de esta actividad, por esta razón determina en gran medida la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Davidov señala que: el dominio por parte de los escolares del procedimiento teórico generalizado para la solución de cierta clase de tarea, constituye la característica sustancial de la tarea docente (Davidov 1988, 29). Con esta expresión, declara la función de este tipo de tarea como recurso para aprender a resolver determinadas situaciones concretas, que podrían ser por ejemplo, problemas propios de un contexto. Es decir, —las tareas son vistas por este autor como medio para la construcción del sistema cognitivo-instrumental necesario para la resolución de problemas propios de determinado contexto (Olazábal 2011, 20).

Para O. Danel, las tareas de aprendizaje: son las diferentes actividades que elabora el profesor para que el estudiante realice, dirigidas a estimular y propiciar la combinación adecuada de acciones tanto individuales como grupales, en función de los objetivos que se proponen, de los contenidos por tratar y de las características, particularidades y necesidades de cada estudiante y del grupo, de manera que se promueva en los estudiantes, una actuación orientada a la construcción autónoma y consciente de un conjunto cognitivo-meta cognitivo-socioafectivo, que le permita desempeñarse con éxito en nuevos contextos (Danel 2005, 37).

R. Collazo y N. Valdés señalan que las tareas de enseñanza son: aquellas desarrolladas por los docentes con el objetivo de dirigir, de manera óptima, el proceso autónomo y consciente de construcción de conocimientos e instrumentaciones por parte de los estudiantes, en cuyo orden y organización se evidencia el método empleado por éstos para estructurar el proceso (Collazo y Valdés 2004, 4).

R. Collazo define las tareas de aprendizaje como: tareas que presuponen, por parte del estudiante, una actividad de aprendizaje que trasciende la solución de

problemas o ejercicios, la búsqueda de este resultado y, por parte del profesor, una actividad de enseñanza que hale al estudiante, en su individualidad y en la riqueza de su desarrollo personal (Collazo 2007, 3). Este mismo autor plantea que: las tareas de aprendizaje, se constituye en unidad básica que expresa la relación dialéctica inherente al proceso de enseñanza aprendizaje: entre la labor intencional, orientadora del profesor y el aprendizaje desarrollador del estudiante (Collazo 2007, 4). Estas características permiten que este tipo de tareas se consideren idóneas para constituir el núcleo de las actividades que debe realizar el estudiante en el PEA.

Después de analizar los conceptos y definiciones referidos a: tarea, , tareas de enseñanza y tareas de aprendizaje aportados por diferentes autores se puede concluir que estas definiciones no son en ninguna medida excluyentes, presentan gran cantidad de aspectos en común y todas refieren la importancia trascendental de la tarea como vía para lograr los objetivos propuestos en el PEA.

Se ha decidido asumir las tareas de aprendizaje como el tipo de tarea a trabajar en el desarrollo de la investigación, porque ponen en el centro del proceso al estudiante, hacen explícita la importancia de la tarea en el desarrollo y la formación integral de su personalidad y contienen los rasgos esenciales del resto de las definiciones. En la actualidad es indiscutible la necesidad de desarrollar un PEA centrado en el estudiante, donde se propicie un verdadero protagonismo en la búsqueda y utilización del conocimiento. En este sentido las tareas juegan un importante papel pues tienen como finalidad el desarrollo de conocimientos, habilidades, hábitos y capacidades del estudiante, así como valores y otros aspectos de la personalidad. Pero no siempre son tratadas de forma correcta por parte de los profesores.

Una didáctica desarrolladora impone la búsqueda activa del conocimiento por el estudiante, teniendo en cuenta las acciones a realizar por este en los momentos de orientación, ejecución y control de la actividad. Lo que obliga a concebir un sistema de actividades diseñadas como tareas de aprendizaje, para la búsqueda y exploración del conocimiento por el estudiante desde posiciones reflexivas, que

estimule y propicie el desarrollo del pensamiento y la independencia (Silvestre 2000) (Collazo 2007).

Para cumplir con estas funciones la tarea de aprendizaje debe propiciar que el conocimiento sea significativo para el estudiante, partiendo de las experiencias, vivencias, intereses, relaciones con otras áreas del conocimiento y su vínculo con la profesión. Debe estimular la participación del estudiante en actividades de diagnóstico relacionadas con el contenido, el estado de las habilidades y las potencialidades para enfrentar el nuevo conocimiento. Un diagnóstico que, de manera recurrente, refleje no solo lo que sabe, sino lo que puede hacer con ayuda otros, consecuente con la concepción de zona de desarrollo próximo (ZDP) desarrollada por L. Vigotsky y su relación con el aprendizaje y el desarrollo (Vigotsky 2000). Las tareas deben permitir que el estudiante construya y/o reconstruya su sistema de conocimientos y operaciones sobre el contenido y las acciones que se pretende realice con este, de manera que aprenda haciendo y deben potenciar el comportamiento intelectual del estudiante, en una posición activa que le demande orientarse en la tarea, reflexionar, valorar, suponer, utilizar el conocimiento adquirido en nuevas situaciones. De manera que, como plantea L. Vigotsky, el estudiante internalice las formas externas del conocimiento y luego las pueda externalizar, en un proceso de acciones dirigidas por la actuación implícita del profesor (Vigotsky 2000). En este proceso, las tareas y la forma de orientarlas adquieren un gran valor.

Al diseñar las tareas de aprendizaje el autocontrol debe ser considerado de forma intencional por el profesor de forma tal que el estudiante pueda comprobar qué ha aprendido aplicando mecanismos de autocomprobación, verificación, valoración y orientación. Este autocontrol debe potenciar que el estudiante desarrolle un proceso de reflexión-valoración sobre su crecimiento personal desde la tarea de aprendizaje, de modo que se realice un PEA que a la vez que instruya eduque, en correspondencia con el principio didáctico de la unidad instrucción - educación y con la esencia formativa del proceso pedagógico.

R. Collazo plantea que en la concepción y elaboración de las tareas de aprendizaje el profesor debe tener como referente las siguientes exigencias:

- Revelar la orientación, intencionalidad y los elementos para el control
- Identificar las condiciones para interactuar con el conocimiento
- Propiciar que el estudiante relacione lo vivencial, la experiencia, el contexto
- Manifestar el carácter educativo de la actividad instructiva
- Estimular el desarrollo personal: el desarrollo del intelecto, la independencia, la autorregulación, la creatividad, la motivación por la realización de la misma
- Estimular la valoración del conocimiento del resultado y de la propia actividad

Asumir estas exigencias resulta muy adecuado pues se corresponden con la concepción asumida de PEA desarrollador. En ellas se destaca la importancia de la relación entre lo educativo y lo instructivo, entre lo afectivo y lo cognitivo uno de los ejes fundamentales de la pedagogía cubana. De esta manera las tareas deben propiciar el desarrollo de determinados valores en los estudiantes como la responsabilidad, la solidaridad, el sentido de pertenencia, la honestidad, la racionalidad, además de contribuir a desarrollar las habilidades necesarias. También se toman en cuenta la significatividad para el sujeto, la reflexión sobre su crecimiento personal y la motivación. Con estas exigencias se garantiza que las tareas de aprendizaje contribuyan al desarrollo integral de la personalidad del estudiante.

El resultado del estudio teórico realizado ha permitido determinar que para lograr desarrollar todas las potencialidades de las tareas de aprendizaje en el PEA desarrollador se necesita tener las tareas en forma de sistema.

1. 3. Sistema de Tareas de aprendizaje

Los autores consultados en el marco de esta investigación: C.M. Álvarez de Zayas, 1999; M. Silvestre, 2000; M.V. Chirino 2005; J. Zilberstein 2006; I. Olazábal, 2011; P. Ardanza, 2013; insisten en la importancia y la necesidad de abordar la tarea como un sistema, de ahí que muchas investigaciones educativas se refieran

explícitamente al Sistema de Tareas, en un determinado PEA, con un propósito definido y en un contexto específico.

Para lograr una aproximación a la definición de “Sistema de tareas de aprendizaje”, en esta investigación, se debe partir de la definición de sistema asumida. Se asume la definición dada por un colectivo de autores que definen un sistema como "un conjunto de componentes de un objeto, que se encuentran interrelacionados fuertemente entre sí, cuyo funcionamiento está dirigido al logro de determinados objetivos o funciones (...) como tal presenta cualidades generales que se diferencian de las características individuales de los componentes que lo integran. La interacción entre los elementos del sistema es lo que le da su cualidad resultante" (Chirino 2005, 24).

En esta definición se aprecian un conjunto de elementos importantes para elaborar o concebir un sistema, estos son:

- Las relaciones que se establecen entre los componentes que integran el sistema
- Que el sistema logre acciones propias que no están derivadas directamente de las acciones de cada uno de los elementos que lo componen
- La existencia de características integradoras del sistema

En correspondencia con esta definición argumenta I. Olazábal, que un sistema es la interrelación de componentes, entendidos como aquellos elementos principales cuya interacción caracteriza cualitativamente la estructura del sistema, es el modo de organización e interacción entre los componentes que lo integran y es consecuencia del orden que establecen las relaciones en que determinados componentes adquieren una mayor jerarquía y otros se subordinan (Olazábal 2011).

De los planteamientos realizados por los citados autores, se infiere que un sistema de tareas, debe reflejar las cualidades inherentes a un sistema, sus componentes, relaciones funcionales, estructura y niveles de jerarquía. Los componentes, son aquellos elementos principales cuya interacción caracteriza cualitativamente el sistema; la estructura del sistema, es el modo de organización e interacción entre

los componentes que lo integran, esta es consecuencia de los niveles de jerarquía que se establecen entre los componentes. Se plantea que todo sistema presenta una estructura jerárquica, ya que está integrado por diferentes partes que pueden ser considerados a su vez como subsistemas.

Una idea muy importante para defender la necesidad de asumir el diseño de las tareas en forma de sistema es la dada por C. M. Álvarez de Zayas: La ejecución de una tarea no garantiza el dominio por el estudiante de una nueva habilidad; el sistema de tareas sí. No es que una tarea docente forme una operación y otra tarea una segunda operación y que el conjunto de tareas integre las operaciones. De lo que se trata es que la habilidad, el todo o conjunto de operaciones se aplica en reiteradas ocasiones en una serie sucesiva de tareas cada vez más complejas, pero cuya esencia, su lógica de solución, es la misma (C. M. Álvarez de Zayas 1999, 50).

La realización de tareas en el contexto educativo organizadas en forma de sistema puede favorecer el carácter dinámico del PEA de determinada asignatura o curso, así como garantizar conocimientos y habilidades sólidas, que contribuyan al desarrollo de la independencia cognitiva de los estudiantes.

A partir de lo analizado se puede definir un sistema de tareas como el conjunto de tareas dirigidas al logro de los objetivos del PEA e interrelacionadas entre sí. De manera que es fundamentalmente mediante el sistema de tareas que el profesor y el estudiante interactúan durante el desarrollo del PEA de determinada asignatura o curso.

El sistema de tareas está dirigido fundamentalmente a la asimilación consciente del material docente; al perfeccionamiento y consolidación de los conocimientos y las habilidades; al logro de los objetivos de la clase; y a la búsqueda y solución de los problemas planteados por el profesor con un carácter desarrollador de forma que fomente la creatividad. Este tipo de sistema deben permitir a los estudiantes dar solución a nuevos problemas en condiciones diferentes y de forma general desarrollarlos para su incorporación a determinado contexto profesional. Cuando

las tareas se conciben con carácter de sistema, constituyen un recurso didáctico de extraordinario valor para la dirección de la actividad cognoscitiva de los estudiantes, así como para el desarrollo de habilidades.

A partir de este análisis un Sistema de Tareas de Aprendizaje, debe reflejar las cualidades inherentes a un sistema, así como sus componentes. Además debe estar constituido por un conjunto de tareas interrelacionadas entre sí, cuyo funcionamiento permita el logro de determinados objetivos, en un contexto determinado. No debe perderse de vista que las tareas para ser consideradas tareas de aprendizaje deben cumplir las exigencias planteadas por R. Collazo (2007) que fueron vistas en el epígrafe anterior. Es muy importante tener en cuenta, como elemento esencial, que dicho sistema debe insertarse en la estructura de la asignatura por tanto está sujeto a la estructura curricular de la misma, y a las exigencias didácticas de esta.

Todo lo expresado en este primer capítulo, se constituye en fundamentos teóricos de es válido para el proceso de capacitación en el cual se imparte el Curso-taller: Los derechos humanos en la función policial, al que se refiere esta investigación.

1. 4. La formación y desarrollo de habilidades profesionales

Diferentes autores han tratado el tema del desarrollo de las habilidades sosteniendo como concepción psicopedagógica de sus trabajos el Enfoque Histórico Cultural (A. Petroski, 1979; M. Danilov, 1975; H. Brito, 1984, 1989; N. Talízina, 1987; H. Brito y V. González, 1987; O. González y otros, 1987; J. Zilberstein, 1989, 2002; R .M. Álvarez de Zayas, 1997; H. Fuentes y U. Mestre, 1998; C. M. Álvarez de Zayas, 1999; A. Román 1999; L. Hernández, 2000; M. V. Chirino, 2003; G. Fariñas y otros, 2004, 2005; A. E. Castañeda , 2013 y otros). Estos autores en sus investigaciones han abordado, desde las ciencias pedagógicas y psicológicas la definición del término habilidades, su conceptualización, clasificación, componentes funcionales que lo integran, así como los requisitos y condiciones fundamentales a tener en cuenta para su desarrollo en diferentes materias y niveles educacionales. A continuación

se hace un análisis de las definiciones más significativas en el marco de esta investigación.

A. Petrovski plantea: la habilidad es la utilización de los conocimientos que se posean y de los hábitos para la elección y realización de los procedimientos de la actividad en correspondencia con el fin que se propone (Petrovski, A. V 1979, 188).

Para M. Danilov, el sistema de habilidades se manifiesta como un sistema de experiencias de la aplicación de los modos de actuación (Danilov y Skatkin 1975, 71).

H. Brito plantea que la habilidad es: "... aquella formación psicológica ejecutora particular constituida por el sistema de operaciones dominadas que garantiza la ejecución de la acción del sujeto bajo control consciente" (Brito 1984, 4).

Estas definiciones realizan un tratamiento de la habilidad desde el punto de vista psicológico como una componente de la personalidad que se manifiesta en la actividad práctica del individuo para alcanzar un fin. Otras definiciones realizan un análisis desde el punto de vista pedagógico más relacionado con el PEA, entre las que se analizan las siguientes:

C, Álvarez define habilidad como: el sistema de acciones y operaciones dominado por el sujeto que responde a un objetivo (C. M. Álvarez de Zayas 1999, 69). Este propio autor precisa que: el aprendizaje se logra por medio de la apropiación o dominio de habilidades, siendo estas: el resultado de la reiteración de la acción (...). Mediante la solución de problemas el estudiante va conformando las habilidades (C. M. Álvarez de Zayas 1999, 69).

Por su parte J. Zilberstein plantea que la habilidad significa: el dominio de un sistema complejo de acciones y operaciones necesarias para la regulación conveniente de la actividad (...), donde los individuos (...) se apropien activamente de los fundamentos científicos, pedagógicos y psicológicos que permiten desarrollar con éxito una actividad práctica, que esta cumpla sus objetivos y no constituya una simple acumulación de acciones anárquicamente ubicadas (Zilberstein 1998, 3).

Desde otra perspectiva, G. Fariñas considera que: las habilidades son sistemas cuya dinámica de momentos o pasos hace eficiente el comportamiento humano, el cual puede estar compuesto de diferente materia prima, dependiendo de los objetivos y condiciones en que tiene lugar dicho comportamiento. El curso del comportamiento tiene lugar en gran medida a través de acciones y mensajes, luego entonces la eficacia o habilidad tiene lugar gracias a ambos (Fariñas 2004,

R. M. Álvarez de Zayas plantea: Las habilidades son estructuras psicológicas del pensamiento que permiten asimilar, conservar, utilizar y exponer los conocimientos (R. M. Álvarez de Zayas 1997, 65). Para esta misma autora desde el punto de vista de la didáctica el concepto de habilidad también se reconoce como: un conjunto de acciones y operaciones, que fijadas, identificadas, reconocidas, integradas, sintetizadas y modeladas en el proceso de enseñanza aprendizaje, se responsabilizan con la eficacia de la ejecución de la actividad humana (R. M. Álvarez de Zayas 1997, 66).

Después de realizar el análisis de las definiciones de habilidad citadas se decidió asumir, en el marco de esta investigación, la dada por R.M. Álvarez de Zayas pues contiene las características esenciales del resto de las definiciones y hace explícito el papel de las habilidades en el PEA.

Por esta vía la autora de la tesis llega a la conclusión de que las habilidades son procesos consientes que realiza el sujeto con un propósito determinado, se logran mediante la repetición de las acciones, hasta que se sistematizan. De manera que las acciones devienen habilidad cuando hay un mayor grado de generalización, cuando el individuo es capaz de sistematizar y sintetizar sus operaciones de ahí la importancia de la estructuración de las habilidades en acciones y operaciones.

Dentro de las diferentes definiciones de habilidad se puede identificar un grupo de regularidades estas son:

- La habilidad es un proceso consiente que se forma y desarrolla en la actividad

- La habilidad está constituida por operaciones que el sujeto domina y que garantizan la ejecución de determinada acción
- La habilidad implica el dominio de la actividad cognoscitiva, práctica y valorativa
- La habilidad tiene su base en los conocimientos anteriores del sujeto, los que se movilizan en la ejecución de cada habilidad, es decir, el conocimiento en acción
- La habilidad está relacionada con el cumplimiento de un objetivo determinado en función de la habilidad que se trate
- La habilidad tiene dos momentos, un primer momento de formación y un segundo momento de desarrollo a través de la ejercitación.

Al igual que la definición de habilidad su clasificación ha sido y es un tema tratado por múltiples autores desde diferentes enfoques, por lo que resulta muy complejo establecer un criterio uniforme y unánime.

Para M. Danilov las habilidades pueden ser generales, cuando forman parte de diversos tipos de actividad y, particulares, cuando se trata de actividades específicas (Danilov y Skatkin 1975, 71).

N. Talízina plantea que los aspectos de la actividad definidos como habilidades se dividen en generales y específicos. Las habilidades generales se utilizan en diversas áreas, para el trabajo con diversos conocimientos, a ellos se asocian los procedimientos del pensamiento lógico y son independientes de una materia en concreto a pesar de que se realizan con la utilización de algunos conocimientos específicos de determinadas asignaturas. Las habilidades específicas se relacionan con determinada zona del saber y reflejan las particularidades de determinada esfera científica, por lo que son menos universales y no pueden ser llevadas a cualquier otra esfera (Talízina 1987a).

También puede encontrarse en la bibliografía consultada referencia a los términos habilidad generalizada y habilidad generalizadora. Al dar una definición de habilidad generalizada, H. Fuentes y U. Mestre se refieren a: aquella habilidad que se

construye sobre un sistema de habilidades más simples (habilidades generalizadoras) y con su apropiación por parte del estudiante es capaz de resolver múltiples problemas particulares (Fuentes y Mestre 1998, 63). Según estos autores dichas habilidades se forman mediante la articulación sistémica de otras de menor orden cuya integración posibilita su desarrollo.

Como puede observarse todas las clasificaciones analizadas no resultan excluyentes, por lo que son asumidas en el marco de la presente investigación. De manera que, por ejemplo, una habilidad específica puede catalogarse de generalizada si incluye un sistema de habilidades generalizadoras.

En correspondencia con el objeto de investigación de esta tesis también adquiere gran importancia el término habilidad profesional. A continuación revisaremos las definiciones dadas por algunos autores.

La habilidad profesional es aquella que permite al egresado integrar los conocimientos y elevarlos al nivel de aplicación profesional (R. M. Álvarez de Zayas 1997, 38).

En correspondencia con estas ideas M. V. Chirino plantea: las habilidades profesionales están vinculadas con el objeto de la profesión y con las funciones profesionales por lo que contribuyen a garantizar un desempeño profesional exitoso (Chirino 2003, 14).

H. Fuentes y U. Mestre, consideran que la habilidad profesional: es el tipo de habilidad que a lo largo del proceso de formación del profesional deberá sistematizarse hasta convertirse en una habilidad con un grado de generalidad tal, que le permita aplicar los conocimientos, actuar y transformar su objeto de trabajo, y por lo tanto, resolver los problemas profesionales (Fuentes y Mestre 1998, 93).

Otra definición en esta misma línea es la de habilidades específicas profesionales como: aquellas que se desarrollan mediante un sistema de acciones generales y específicas en cada especialidad o carrera" (Román 1999, 18).

Los autores analizados coinciden al establecer una estrecha relación entre las habilidades profesionales y el modo de actuación específico de cada carrera o profesión. En el marco de esta investigación se definen las habilidades profesionales como aquellas habilidades específicas propias de determinada rama del conocimiento que son usadas en el desempeño particular de una profesión. Siguiendo esta definición la habilidad “Aplicar los Derechos Humanos en la función policial” tratada en esta investigación, puede ser clasificada como una habilidad profesional.

Las habilidades profesionales no permanecen inmutables en el tiempo, pues dependen del desarrollo del oficio y la cultura en el ejercicio profesional de cada carrera. (Á. E. Castañeda 2013). De aquí que estas habilidades estén constantemente sometidas a cambios bajo múltiples tipos de influencias, y exijan de vigilancia y reflexión continua desde el contexto educativo o se corre el riesgo de desvincular la formación de la realidad, y perder con ello una buena parte de su razón de ser.

1.5. Las tareas de aprendizaje en el desarrollo de habilidades profesionales

En la concepción de PEA desarrollador asumida el estudiante tiene un rol protagónico, interviene de forma activa en la construcción del conocimiento, en comunicación con otros sujetos durante la ejecución de la actividad. En este contexto se crean las condiciones idóneas para el desarrollo de habilidades profesionales por parte de los estudiantes y es a través de la tarea que el estudiante asume este rol protagónico. Son varios los autores que han investigado el papel de la tarea en el desarrollo de habilidades dentro de un PEA desarrollador, a continuación se analizan planteamientos realizados por algunos de ellos.

M. Silvestre y J. Zilberstein, concibieron la tarea como actividades creadas para que los estudiantes las realicen en las clases, o fuera de ella, donde está implícito la búsqueda y adquisición de conocimientos, desarrollo de habilidades, la formación integral de la personalidad de los estudiantes, y la estimulación del desarrollo del pensamiento. Estos autores estiman que es en la tarea donde se materializan las

acciones y operaciones a ejecutar por el estudiante cuando aprende, lo que propicia la formación y desarrollo de habilidades (Zilberstein y Silvestre 2000).

C. M. Álvarez de Zayas expresa que con la ejecución de un sistema de tareas el estudiante puede lograr el dominio de determinada habilidad (C. M. Álvarez de Zayas 1999). Para R. M. Álvarez de Zayas las habilidades: “se forman y desarrollan a través de la ejercitación de las acciones mentales y se convierten en modos de actuación que dan solución a tareas teóricas y prácticas” (R. M. Álvarez de Zayas 1997, 67).

Estos planteamientos evidencian que la habilidad se desarrolla en la actividad, en la medida que se ejercita, y que implica el dominio de las formas de la actividad cognoscitiva, práctica y valorativa, es decir, el conocimiento en acción. Lo que en el contexto del PEA se logra a través de las tareas realizadas por los estudiantes.

La importancia de la tarea para el desarrollo de habilidades se pone de manifiesto en los aspectos metodológicos que proponen E. Machado y N. Montes de Oca a tener en cuenta en la planificación del PEA, entre los que se encuentra el diseño de tareas que incluyan en su contenido el desarrollo de las acciones y operaciones que componen la habilidad (Montes de Oca y Machado 2011).

En los planteamientos anteriores se pone de manifiesto la importancia de la tarea en el desarrollo de habilidades, pues el dominio de la habilidad solo se logra mediante la realización frecuente y periódica de las acciones que la componen, a través de la ejecución de un sistema de tareas diseñado con tal fin. Para lograr que el sistema diseñado responda a los requerimientos de un PEA desarrollador las tareas que lo componen deben ser concebidas como tareas de aprendizaje. Cuando se tienen en cuenta las regularidades resultantes del análisis de las definiciones de habilidades profesionales vistas en el epígrafe anterior, se constata la importancia de la realización sistemática de actividades que impliquen la ejecución de acciones y operaciones contenidas en la habilidad a desarrollar.

Para garantizar el logro de este objetivo las actividades deben ser concebidas como tareas de aprendizaje. De esta manera se consigue un proceso consciente formado y desarrollado en la actividad mediante la motivación y la intencionalidad de las tareas.

1.6. La habilidad “Aplicar los Derechos Humanos en la función policial”

La policía es la principal institución responsable del mantenimiento del Orden público y el Estado de derecho, es uno de los principales organismos del Estado responsables de la prevención e investigación de los actos delictivos, incluidos aquellos que pueden considerarse abusos o violaciones de derechos humanos.

Como parte de esta investigación, la autora ha definido la habilidad “Aplicar los Derechos Humanos en la función policial” como: el sistema de acciones y operaciones de la actividad teórico-práctica del policía encaminadas a identificar, preservar y respetar los Derechos Humanos, mediante los conocimientos, actitudes, habilidades y valores éticos de esta profesión.

Las principales funciones del policía garante de los Derechos Humanos son:

- Velará por la protección de la seguridad pública y los derechos de las personas.
- Será un órgano independiente, parte del ejecutivo, que actuará bajo la dirección de los tribunales y estará sujeta a sus órdenes.
- Todo órgano de aplicación de la ley debe ser representativo de la comunidad en su conjunto, obedecerla y responder ante ella.
- Todos los funcionarios de policía son parte de la comunidad y tienen la obligación de servirla.
- Los funcionarios de policía ejercerán sus funciones, atribuciones y deberes como servidores imparciales del público en general y del gobierno.
- Los funcionarios de policía no podrán participar directamente en actividades políticas.

- No se podrá ordenar ni forzar a ningún funcionario de policía a ejercer sus funciones o atribuciones ni a dedicar recursos policiales en favor o en detrimento de ningún partido político o grupo de interés, ni de ningún miembro de éstos.
- La policía tiene el deber de defender los derechos de todas las personas, organizaciones y partidos políticos y de protegerlos por igual sin temor ni trato de favor.
- Mantener su independencia e imparcialidad políticas en todo momento.
- Desempeñar todas sus funciones con imparcialidad y sin discriminación basada en la raza, el color, el sexo, la lengua, la religión o la política.
- Proteger y respetar los derechos humanos de todas las personas, incluidos los derechos que son esenciales para los procesos políticos.
- Mantener y conservar el orden social para que los procesos políticos democráticos puedan realizarse constitucional y legalmente.
- Velar por que las políticas y estrategias del organismo policial se basen en el respeto del gobierno democrático.
- Procurar conocer las necesidades concretas de la comunidad local y adoptar medidas para responder a esas necesidades.
- Velar por que la composición del organismo policial sea representativa de la comunidad en conjunto aplicando políticas y prácticas de contratación y gestión que sean equitativas y no discriminatorias.
- La Institución policial deberá asegurar que los procedimientos de contratación y programas de capacitación estén destinados a contratar y conservar agentes de policías aptos y dispuestos a acatar las normas de la labor policial democrática.
- Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que ésta les impone, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales.
- Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.

- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley.
- En la protección y el servicio a la comunidad, la policía no discriminará ilícitamente por motivos de raza, sexo, religión, idioma, color, opinión política, origen nacional, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
- No se considerarán ilícitamente discriminatorias las medidas que la policía aplique para proteger los derechos y la condición especial de la mujer (en particular de las mujeres embarazadas y las madres lactantes) los niños y los jóvenes, los enfermos, las personas de edad u otras personas que necesiten un trato especial de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.
- Familiarícese con la comunidad a la que sirve. Reúnase con los dirigentes y representantes de las diversas comunidades étnicas y raciales.
- Participe en patrullas de a pie y actividades de servicio comunitario en barrios con diversidad étnica.
- Opóngase al uso de estereotipos o denominaciones despectivas con sentido racial en la comunidad y en la comisaría.
- Participe en los programas de capacitación que ofrezca su servicio sobre relaciones étnicas o raciales.
- Hable con los miembros de los grupos minoritarios de las comunidades a las que sirve a fin de conocer sus necesidades, sus quejas y sus sugerencias. Sea sensible y receptivo.
- Toda persona tiene derecho a la vida, a la seguridad de su persona y a no ser sometida a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.
- En primer lugar debe recurrirse a medios no violentos.
- Se utilizará la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario.
- Se utilizará la fuerza sólo para fines lícitos de aplicación de la ley.
- No se admitirán excepciones ni excusas para el uso ilegítimo de la fuerza.
- El uso de la fuerza será siempre proporcional a los objetivos lícitos.

En cuanto a funcionarios con autoridad de mando y supervisión:

- Organice cursillos en el servicio para sensibilizar a los agentes de policía respecto de la importancia de las buenas relaciones étnicas y raciales y de la labor policial no discriminatoria.
- Elabore un plan de acción sobre relaciones raciales en consulta con las distintas comunidades étnicas.
- Dé órdenes claras sobre el comportamiento, la forma de hablar y las actitudes que son más adecuadas para tratar con los distintos grupos étnicos y raciales.
- Evalúe sus políticas de selección, contratación y ascensos para garantizar la igualdad entre los diversos grupos.
- Procure reclutar miembros de minorías étnicas y raciales y de los grupos que estén insuficientemente representados en su servicio de policía.
- Establezca mecanismos permanentes para recibir las quejas y sugerencias de los miembros de los grupos étnicos, raciales, religiosos y lingüísticos de la comunidad.
- Adopte estrategias de trabajo policial en la comunidad.
- Designe a un coordinador encargado de las relaciones con las minorías en su servicio.
- Sancione todo comportamiento profesional discriminatorio, no receptivo o indebido.
- Recompense las iniciativas destinadas a mejorar las relaciones en la comunidad.
- Organice cursillos sobre relaciones raciales y étnicas para todos los funcionarios de policía.

Haciendo un análisis de la habilidad “Aplicar los Derechos Humanos en la función policial” en su concepción más general nos encontramos con que en su esencia, se trata de cumplir con cada una de estas funciones. Como se observa, desde la definición misma, esta habilidad se revela como un proceso de carácter complejo, está compuesta por un grupo de acciones necesarias para su ejecución.

La caracterización de la habilidad se realizó a partir de la experiencia de la autora de esta investigación en los años dedicados al estudio y enseñanza del tema, así como de las entrevistas y consultas realizadas a especialistas de amplia experiencia y prestigio en esta área del saber, además del análisis de las etapas que conforman los modelos de metodologías publicados por los más prestigiosos autores del tema, y de un estudio histórico lógico de la actividad profesional del personal policial.

También se tuvo en cuenta, para una primera identificación de la habilidad, la estructura de acciones y operaciones, propuesto por J. Lazo (1995) y referido y recomendado por J. Añorga (1997), a partir del sistema de habilidades.

Partiendo de los análisis realizados se define la habilidad “Aplicar los Derechos Humanos en la función policial” como: el sistema de acciones y operaciones de la actividad teórico-práctica, encaminadas a poner en práctica los procedimientos adecuados para integrar las leyes y principios de los Derechos Humanos en su función policial.

De esta manera, la habilidad “Aplicar los Derechos Humanos en la función policial” responde a las bases conceptuales de los análisis de las definiciones de habilidad, es decir, refleja su carácter de habilidad específica, asumiendo la clasificación establecida por H. Brito y V. González (1987), y reconoce su integración como parte del modo de actuación que distingue la profesión del policía. Por todo ello clasifica como una habilidad profesional.

A partir del análisis de la esencia de la habilidad “Aplicar los Derechos Humanos en la función policial” y teniendo en cuenta lo planteado por H. Fuentes y U. Mestre y A. López, la modelación teórica de esta habilidad incluye la existencia de un conjunto de habilidades más simples que conforman su estructura de acciones y operaciones (Fuentes y Mestre 1998) (López 2005). Por lo que puede ser considerada una habilidad compleja compuesta por habilidades de menor nivel de complejidad. La complejidad de esta habilidad es tal que para su desarrollo en los estudiantes se requiere la integración de los cuatro módulos que conforman el Curso-taller.

Para la formación de una habilidad es sumamente importante modelar su estructura interna e identificar los componentes fundamentales de dicha habilidad: las acciones y las operaciones que la componen. Estos componentes son asumidos como fundamento metodológico para el desarrollo de las habilidades. A continuación se analizan los planteamientos de un grupo de autores que refuerzan esta idea.

La estructura de las habilidades según N. Talízina exige un sistema operacional específico (determinadas acciones y operaciones que caracterizan y sirven para modelar cada habilidad) (Talízina 1998). Para implementar las categorías del sistema didáctico de una asignatura se debe tener presente: la modelación de las habilidades a alcanzar, ya que es importante reconocer y distinguir, al menos de forma elemental, el carácter automatizado, inconsciente y omnipresente de las operaciones y carácter consciente y anticipado de las acciones, en las habilidades (Á. E. Castañeda 2013), (Zilberstein 1998).

A continuación se analizan las definiciones dadas por E. Castañeda para las operaciones y acciones contenidas dentro de la actividad.

Operación: Son aquellas componentes, automatizadas e inconscientes, inherentes a la actividad de un individuo, que forman parte de la estructura interna de una acción, habilidad o hábito, y que constituyen una parte esencial y necesaria de los procedimientos mediante los cuales estas se desarrollan. La operación se ejecuta de manera automática e inconsciente por el individuo en su actividad, independientemente de las condiciones en que esta se realiza, y del objeto o fenómeno sobre el cual se aplicanll (Á. E. Castañeda 2013, 191).

Acción: Son aquellas componentes de la estructura interna de una habilidad que contiene un sistema de operaciones integradas y una finalidad específica, como representación anticipada y consciente en el individuo del resultado a alcanzar. El dominio y la sistematización de las acciones por el individuo conducen a la formación y el desarrollo de las habilidadesll (Á. E. Castañeda 2013, 192).

Sobre la relación entre operaciones, acciones y habilidades este propio autor señala: Operaciones, acciones y habilidades más simples pueden formar parte de la estructura interna de una nueva acción o habilidad más compleja que, una vez dominada y sistematizada por un individuo se convierte en una nueva habilidad asimilada (Á. E. Castañeda 2013, 192).

Para R. M. Álvarez de Zayas las habilidades se forman y desarrollan a través de la ejercitación de las acciones mentales y se convierten en modos de actuación que dan solución a tareas teóricas y prácticas. Según esta autora las habilidades se forman en el proceso de asimilación de la acción, en su repetición (R. M. Álvarez de Zayas 1997).

E. Castañeda define como invariantes funcionales de una habilidad: el sistema de acciones y operaciones esenciales (necesarias y suficientes) para la ejecución de una habilidad, que determinan su estructura interna, y que pueden y deben ser identificadas y reveladas en el proceso de modelación de dicha habilidad (Á. E. Castañeda 2013, 195).

A partir de estos análisis se constata la importancia de determinar las acciones y operaciones que componen la habilidad que requiere ser trabajada.

En esta investigación se realiza una primera aproximación a la estructuración de la habilidad “Aplicar los Derechos Humanos en la función policial”, a partir del estudio de bibliografía actualizada sobre el tema. Estos elementos constituyen avales de factibilidad para su aplicación en el contexto de esta investigación.

A continuación, en la Tabla 2.1., se muestran las habilidades más simples que integran la habilidad “Aplicar los Derechos Humanos en la función policial”, que a su vez devienen en las acciones que la componen.

HABILIDAD	ACCIONES
-----------	----------

<p>Aplicar los Derechos Humanos en la función policial</p>	A.1. Analizar la legislación en su Artículo 1 y 20 Constitucional
	A.2. Identificar las obligaciones del policía de acuerdo al Artículo 132
	A.3. Reconocer la obligación de aplicar los DH de acuerdo al Artículo 2 y 40
	A.4. Identificar la obligación de dar atención a víctimas
	A.5. Explicar los conceptos y definiciones expuestas en la Declaración Universal
	A.6. Identificar los Artículos del 1 al 6 en relaciona la protección de los DH
	A.7. Explicar la correcta aplicación conductual de los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley
	A.8. Explicar en qué consisten y como se aplican los DH
	A.9. Explicar que son los DH
	A.10. Identificar las Características de los Derechos Humanos
	A.11. Identificarse como funcionario garante de los DH
	A.12. Explicar su función como sustento legal de acuerdo a las obligaciones establecidas por el Estado
	A.13. Analizar los supuestos de flagrancia y los casos de detención, buscando en todo momento respetar los DH y dar a conocer los derechos que le asisten
	A.14. Utilizar el Informe Policial Homologado y sus actas

	A.15. Analizar las actuaciones realizadas durante el ejercicio, a fin de retroalimentar la correcta aplicación en cada una de ellas, cumpliendo el total respeto a los DH
--	---

Tabla 2.1., se muestran las habilidades más simples que integran la habilidad “Aplicar los Derechos Humanos en la función policial”

2. Los Derechos humanos. Conceptos, principios y características

Hay consenso en admitir que los Derechos humanos se han convertido en una cuestión fundamental dentro de la vida contemporánea. Constituyen el punto básico para calificar la calidad de la relación entre el ciudadano y el Estado y han adquirido gran importancia dentro de las relaciones internacionales actuales.

En los últimos años los Derechos humanos han sido objeto de estudio de muchas ciencias sociales, de ahí la abundancia de definiciones que al estudiar este tema se pueden hallar. Pues, cualquiera sea la fórmula que se precise, por más ingeniosa y sesuda que resulte, no dejará de ser pasible de impugnaciones y críticas. En sentido general, el término “Derechos humanos” ha sido definido como prerrogativas que de acuerdo al derecho internacional, tiene la persona frente al Estado para impedir que éste interfiera en el ejercicio de ciertos derechos fundamentales, o para obtener del Estado la satisfacción de ciertas necesidades básicas y que son inherentes a todo ser humano por el mero hecho de ser humano.

"Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de

abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.” (UN. <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>)

Una de las características esenciales del concepto en Derechos humanos, es la impresionante expansión de la noción en sí de su contenido. Expansión constante que puede analizarse desde diferentes puntos de vista y que se ha manifestado en un proceso que ha llevado, histórica y conceptualmente, primero al reconocimiento de los derechos y libertades civiles y de los derechos políticos, luego de los derechos económicos, sociales y culturales y, por último, de los derechos llamados de solidaridad o de la tercera generación.

Por otro lado, se debe tener presente que éste concepto trasciende la dimensión meramente jurídica. Y, ya dentro del ámbito del Derecho, abarca por igual las esferas del derecho constitucional y del derecho internacional, lo cual significa que en el sistema legal los Derechos humanos están amparados por dos ramas jurídicas.

En líneas generales, entonces, se puede considerar que los derechos humanos están constituidos por el conjunto de facultades, prerrogativas y libertades fundamentales que atienden el conjunto de necesidades básicas de las personas, permitiendo una vida más libre, racional y justa. Se trata de ciertas facultades que se reconocen a todos los seres humanos por su condición de tales, con independencia de las circunstancias sociales y de las diferencias entre los individuos.

2.1. Principios de los Derechos humanos

Los Derechos humanos responden a una serie de principios que la autora ha tenido en cuenta en la investigación y en la propuesta que de ella emana. Estos principios son los siguientes (Jerez, 2013).

1. Universalidad: El sólo hecho de "ser", hace al hombre detentador de derechos frente a otros hombres o a sus respectivas instituciones representativas;

son patrimonio de todo ser humano sin importar ninguna de las características accidentales de su persona.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su Artículo 1º, establece que los Derechos Humanos comprenden a "Todos los seres humanos", haciendo aquí una precisión importante: la Declaración utiliza un término absoluto al referirse al género humano en su conjunto, por el cual no cabe considerarlo parcialmente.

2. Imprescriptibilidad: La existencia de los Derechos humanos no ha de extinguirse nunca, ya que al ser consubstanciales a la naturaleza humana, tendrán vigencia en tanto existan seres humanos.

3. Irrenunciabilidad e Inalienabilidad: No es posible renunciar a ellos, así como no es posible renunciar a ser un humano. Por su parte, la inalienabilidad de los Derechos humanos reside en que al hallarse más allá de la esfera de manipulación del hombre es imposible disponer arbitrariamente de ellos.

4. Inviolabilidad: Es necesario reafirmar la naturaleza irreductible y siempre vigente de los Derechos humanos frente a todo poder, grupo o individuo. Es imprescindible protegerlos y garantizarlos en toda circunstancia y en todo momento, sin subordinarlos ni mediatizarlos. Si los derechos humanos se subordinan a un limitado y amoral poder del Estado y se impone una doctrina de la seguridad del Estado, los derechos humanos se vaciarían de contenido.

Uno de los principios que subyacen a estos derechos, es el de la proscripción de imponer a los hombres, contra su voluntad, sacrificios y privaciones que no redunden en su propio beneficio. Este principio puede denominarse el principio de la inviolabilidad de la persona.

5. Efectividad: Los Derechos humanos no son aspiraciones o formulaciones principistas, por lo cual demandan su respeto y positivación por parte de la sociedad y el orden jurídico. Por ello, la sociedad debe responder efectivamente a las demandas de sus integrantes pues ello hará posible su propia existencia.

6. Trascendencia a la Norma Positiva: Estos derechos no requieren estar reconocidos expresamente por la legislación interna de un Estado para que sus ciudadanos se vean protegidos a nivel internacional por dichas normas; además, aun cuando el Estado mismo no sea parte de los Pactos y Declaraciones que contienen dichos derechos, la comunidad internacional no duda hoy en considerar a los Derechos humanos como una *opinio iuris*, es decir, se encuentran convencidos de su necesaria práctica más allá del hecho de que se encuentren o no efectivamente recogidos en una norma jurídica.

En este sentido, se puede sostener que los Derechos humanos trascienden a los ordenamientos jurídicos nacionales, esto es, son internacionales. Por consiguiente no obsta a su pleno reconocimiento y eficacia cualquier soberanía nacional que pretenda enervarlos.

7. Interdependencia y Complementariedad: Los Derechos humanos son un complejo integral e interdependiente, por lo que su real protección demanda, además, hacer ciertamente posible la realización de los derechos civiles y políticos, tanto como los económicos, sociales y culturales.

Las Naciones Unidas reconocieron este principio hacia 1977, cuando decide que el enfoque de la labor futura del sistema de las Naciones Unidas, respecto de las cuestiones de Derechos humanos, deberá tener en cuenta que todos los Derechos Humanos y libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes, por lo cual deberá prestarse la misma atención y urgente consideración tanto a la aplicación, la promoción y la protección de los derechos civiles y políticos como a la de los económicos, sociales y culturales.

8. Igualdad: Los Derechos humanos protegen en igual medida a todo ser humano, por lo que hay una identidad absoluta de derechos en todas y cada una de las personas. Este principio que negativamente podemos enunciar como el de no discriminación se halla en la base misma de la concepción de estos derechos.

(Preámbulo de la Declaración Universal de Derechos humanos) "Considerando que la libertad, la justicia y la paz del mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana...".

2. 2. Características de los Derechos Humanos

Entre las características propias de los Derechos Humanos, se encuentran las siguientes:

- Los Derechos humanos son innatos o inherentes: Todas las personas nacemos con derechos que nos pertenecen por nuestra condición de seres humanos. Su origen no es el Estado o las leyes, decretos o títulos, sino la propia naturaleza o dignidad de la persona humana. Por eso cuando una ley viola los derechos humanos se la considera nula (sin valor) porque va contra la misma naturaleza humana.
- Los Derechos Humanos son Universales: Todas las personas: mujeres, hombres, niños y niñas tenemos derechos. Por eso no importa la raza, el sexo, la cultura o la religión que tengamos; tampoco importa la nacionalidad o el lugar en que se viva. Cada persona tiene la misma dignidad y nadie puede estar excluido o discriminado del disfrute de sus derechos. Es así que tienen los mismos derechos tanto un niño como una niña, un indígena como un campesino, una mujer como un hombre, un árabe como un chino, un colombiano como un venezolano, un musulmán como un cristiano, un negro como un blanco, un pobre como un rico, un delincuente o corrupto como una persona honesta.
- Los Derechos Humanos son inalienables e intransferibles: La persona humana no puede, sin afectar su dignidad, renunciar a sus derechos o negociarlos. Tampoco el Estado puede disponer de los derechos de los ciudadanos. Se entiende que en situaciones extremas algunos derechos pueden ser limitados o suspendidos, pero nunca alienados (eliminados, extinguidos).

Ejemplificaremos esto con dos situaciones típicas que se dan en Venezuela. Por un lado, el que por determinadas circunstancias se suspendan las garantías constitucionales no implica que desaparezcan o estén extinguidos los derechos, sino que por un lapso de tiempo limitado y dentro de las razones que originaron la suspensión, las formas de protección están sujetas a restricciones; sin embargo, el derecho a la vida, a no ser torturado, ni incomunicado, siguen vigentes.

Por otro lado, el derecho a la participación política que contempla la elección de nuestros gobernantes, el control de sus acciones, la participación en la toma de decisiones, entre otras cosas, no implica que negociemos nuestro derecho con el político o partido político de nuestra elección. Cuando votamos no transferimos a los elegidos nuestro legítimo derecho a participar políticamente en la vida del país. En realidad lo que hacemos es delegar en representantes la responsabilidad de llevar adelante nuestro mandato, ideas o propuestas, lo que es muy diferente a otorgarles o transferirles nuestro derecho a participar libre y abiertamente.

- Los Derechos humanos son acumulativos, imprescriptibles o irreversibles: Como la humanidad es cambiante, las necesidades también, por ello a través del tiempo vamos conquistando nuevos derechos, que una vez alcanzados forman parte del patrimonio de la dignidad humana. Una vez reconocidos formalmente los derechos humanos su vigencia no caduca (es decir, no vence nunca), aún superadas las situaciones coyunturales que llevaron a reivindicarlos. En 1863 fue abolida la pena de muerte en nuestro país, desde entonces el derecho a la vida está garantizado en la Constitución, por lo que bajo ninguna circunstancia puede permitirse que la pena de muerte sea restablecida.
- 5. Los Derechos humanos son inviolables: Nadie puede atentar, lesionar o destruir los derechos humanos. Esto quiere decir que las personas y los gobiernos deben regirse por el respeto a los derechos humanos; las leyes dictadas no pueden ser contrarias a éstos y las políticas económicas y sociales que se implementan tampoco. Por ejemplo, el derecho a la vida no puede ser violentado bajo ninguna circunstancia, como ocurre

frecuentemente en la realidad, ni por la acción de fuerzas policiales o militares ni por políticas económicas que condenan a la muerte por desnutrición o hambre a la población.

- 6. Los Derechos humanos son obligatorios: Los derechos humanos imponen una obligación concreta a las personas y al Estado de respetarlos aunque no haya una ley que así lo diga. Queda claro entonces que es obligatorio respetar todos los derechos humanos que existan en nuestras leyes y también aquellos que no lo están aún, como por ejemplo el derecho a la objeción de conciencia (o sea, el derecho a no prestar el servicio militar por razones de creencias morales o religiosas) o el derecho a la propiedad colectiva de la tierra en el caso de las comunidades indígenas, y tantos otros.
- 7. Los Derechos humanos trascienden las fronteras nacionales: Esta característica se refiere a que la comunidad internacional puede y debe intervenir cuando considere que un Estado está violando los derechos humanos de su población. En este sentido, ningún Estado puede argumentar violación de su soberanía cuando la comunidad internacional interviene para requerir que una violación a los derechos humanos sea corregida. Un ejemplo de ello es el caso de la masacre en El Amparo, en la cual Venezuela se ha visto requerida a cumplir con sus obligaciones internacionales de hacer justicia y castigar a los policías y militares responsables, tal como se lo ha solicitado la comunidad internacional y en especial la Corte Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, sin alegar que esta exigencia sea una intromisión en sus asuntos internos.
- 8. Los Derechos humanos son indivisibles, interdependientes, complementarios y no jerarquizables: Los derechos humanos están relacionados entre sí. Es decir, no podemos hacer ninguna separación ni pensar que unos son más importantes que otros. La negación de algún derecho en particular significa poner en peligro el conjunto de la dignidad de la persona, por lo que el disfrute de algún derecho no puede hacerse a costa de los demás. Es así, como no podemos disfrutar plenamente de nuestro

derecho a la educación si no estamos bien alimentados o si carecemos de una vivienda adecuada, ni podemos ejercer nuestro derecho a la participación política si se nos niega el derecho a manifestar o estar bien informados.

En la literatura especializada se plantean tres generaciones de los Derechos humanos, para referirse a la progresiva institucionalización en el orden interno e internacional, estas son las siguientes:

1. Primera Generación: Son los derechos civiles y políticos, a los que también se les denomina derechos negativos por significar una limitación a un poder de los derechos del individuo. El liberalismo considera a estos derechos como la columna vertebral de los Derechos humanos, entendiendo que el principal obligado es el Estado.

En cuanto al titular de estos derechos se trata, en el caso de los civiles, del ser humano en general y, en los políticos, de los ciudadanos en ejercicio. En todo caso se trata de derechos individuales por lo cual su reclamo corresponde al individuo mismo, no a la colectividad, sin perjuicio de que una acción estatal pudiera afectar los derechos individuales de un grupo de personas.

2. Segunda Generación: Son los llamados derechos económicos, sociales y culturales; a ellos se les denomina también derechos positivos, por importar la adopción de una determinada conducta por parte de los obligados tendiente a la satisfacción de las necesidades de los titulares en alguno de los ámbitos protegidos por estas normas. Las confrontaciones ideológicas en torno a estos derechos son aún muy fuertes; los países desarrollados tienen un peculiar concepto acerca de su validez, considerándolos totalmente válidos al interior de cada Estado, pero relativa o totalmente inválidos para el Derecho Internacional. Por el contrario, los países en desarrollo ven en ellos una manera de introducir términos y condiciones que hagan más justas las relaciones económicas internacionales.

Se dice, además, que estos derechos más que individuales son colectivos porque la prestación que el Estado dará, beneficiará y se dirigirá no a uno, sino a muchos sujetos. En este sentido, se dice que los reclamos fundados en ellos no podrán basarse en que una persona individual no recibe los servicios, sino en la no prestación amplia o generalizada de ellos. Debe considerarse que estos derechos son exigibles, en general, en función de las condiciones y posibilidades reales de cada país.

3. Tercera Generación: Son aquellos que demandan para su ejecución de la adhesión de todos. Sólo la identificación con sus preceptos pueden hacerlos realmente vigentes y, en tanto que el bien jurídico protegido beneficia directamente a toda la humanidad, podríamos decir que son derechos de amplia base. También se les denomina nuevos derechos o derechos de la solidaridad.

Con respecto a su vinculación con las dos anteriores generaciones de derechos, puede sostenerse que mientras que los derechos de primera generación (civiles y políticos) se basan en el derecho a oponerse al Estado y los de la segunda generación (económicos, sociales y culturales) en el derecho a exigir al Estado, los derechos humanos de la tercera generación que ahora se oponen a la comunidad internacional son los derechos a la solidaridad.

Se incluyen entre estos derechos: el derecho al desarrollo, derecho a la paz, derecho a la libre determinación de los pueblos, derecho al medio ambiente, derecho a la comunicación y el derecho al patrimonio común de la humanidad.